Diputación de Soria
RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00676626200a04fab07ea20d00727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO AL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ITINERANTE, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN Y LA PRESTACIÓN ITINERANTE DE SERVICIOS ESENCIALES DE CUIDADO PERSONAL EN ESPACIOS MUNICIPALES HABILITADOS PARA EL SERVICIO EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA PLAN SORIA 2026

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación Provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores Estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la viabilidad de establecimientos comerciales de primera necesidad y de locales de servicios en a gran mayoría de los núcleos de población.

En la actualidad, estos núcleos de población reciben cobertura tanto a través del comercio itinerante como de la prestación de servicios esenciales de cuidado personal (podología y peluquería) de carácter itinerante. El desplazamiento periódico de estas actividades garantiza la atención de los ciudadanos en ocasiones, a un volumen muy reducido de clientes, actuando como un elemento clave para la fijación de la población en el medio rural.

Dicha actividad se presta alejada de toda rentabilidad económica, respondiendo al compromiso social de autónomos y microempresas que surten de productos perecederos, panadería y servicios esenciales de cuidado personal (podología y peluquería) a una población de edad avanzada que carece de autonomía para trasladarse a otros municipios con mayor oferta de servicios.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han reducido los ya escasos márgenes.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio y la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de podología y peluquería de manera itinerante y su contribución a la fijación de población al medio rural, la Diputación Provincial de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de los fabricantes de pan, del sector de comercio itinerante de producto cotidiano (alimentación) y de la actividad de prestación de servicios esenciales de cuidado personal de forma itinerante de los servicios de podología y peluquería.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al mantenimiento de actividades itinerantes que garanticen el abastecimiento de productos alimenticios de primera necesidad y de acceso a determinados servicios esenciales de cuidado personal en localidades de la provincia de Soria que carezcan establecimientos permanentes que ofrezcan productos o servicios equivalentes.

Diputación de Soria
RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

SEGUNDA. - FINALIDAD.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar parcialmente los gastos derivados de atención a localidades cuyo comercio de producto cotidiano (alimentación), incluidos los fabricantes de pan y servicios esenciales de cuidado personal (podología y peluquería) que son atendidos de forma itinerante en localidades de la provincia de Soria que carecen de establecimientos comerciales permanentes equivalentes.

El periodo subvencionable comprenderá las cuotas devengadas y efectivamente pagadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por actividad itinerante aquella que, careciendo de establecimiento permanente abierto al público en las localidades atendidas, se desarrolle mediante el desplazamiento habitual y periódico de los profesionales que realicen las actividades de comercio itinerante a través de un vehículo afecto a la actividad y los profesionales que presten los servicios esenciales.

Tendrá la consideración de actividades subvencionables:

A- Comercio minorista itinerante de productos alimenticios
La venta minorista itinerante de productos alimenticios de primera necesidad realizada mediante un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

B.- Fabricación, distribución y venta itinerante de pan
La fabricación, distribución y venta itinerante de pan y productos de panadería, realizada mediante vehículo asociado a la actividad empresarial o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

C.-Servicios itinerantes de podología y peluquería

La prestación itinerante de servicios de podología o peluquería en localidades de la provincia de Soria, que carezcan del correspondiente servicio, público o privado en establecimiento permanente.

La prestación de dichos servicios deberá realizarse en locales municipales u otros espacios municipales que resulten adecuados para la actividad y cuenten con la autorización del Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidas:

- La venta ambulante realizada en puestos fijos sin itinerancia.
- La actividad desarrollada en mercadillos organizados, ferias comerciales, festejos populares o eventos temporales y puestos aislados.
- Las actividades cuya operativa principal no sea la venta de productos alimenticios de primera necesidad, distribución y venta itinerante de pan, o la prestación

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00676626200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

de servicios esenciales de cuidado personal de podología o peluquería.

• La prestación de servicios de podología o peluquería en domicilios particulares o en espacios o emplazamientos que no cuenten con la preceptiva autorización municipal o título habilitante; o en localidades que cuenten con un establecimiento permanente abierto al público o con un servicio público o privado que ofrezca el mismo servicio.

CUARTA. - FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 60.000 euros, de la que se destinará:

Bloque A: 53.000,00 euros para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano
Bloque B: 7.000,00 euros para actividades de prestación de servicios itinerantes de cuidad personal

Si en algún bloque no se agota el crédito se podrá destinar el importe sobrante para aumentar el crédito del otro bloque, en caso de que sea necesario.

QUINTA. - BENEFICIARIOS, REQUISITOS. -

Podrán ser beneficiarias las personas físicas (trabajadores autónomos) o jurídicas (por uno de los socios dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen las actividades descritas en la base tercera y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), en cuanto resulten compatibles con la venta itinerante de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de:

• CNAE 10.71 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería

• CNAE 10.72 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.

• CNAE 47.11 Comercio al por menor no especializado con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

• CNAE 47.12 - Comercio al por menor no especializado.

• CNAE 47.21 Comercio al por menor de frutas y verduras.

• CNAE 47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos.

• CNAE 47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos.

• CNAE 47.24 Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería.

• CNAE 47.27 Comercio al por menor de otros productos alimenticios.

2. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025) cuyo objeto sea la prestación de

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

servicios esenciales de cuidado personal itinerante, entendiendo por servicios esenciales de cuidado personal a efectos de esta convocatoria (podología y peluquería):

- CNAE 86.99-. Otras actividades sanitarias NCOP, exclusivamente cuando la actividad efectivamente desarrollada sea la prestación de servicios de podología
- CNAE 96.21- Peluquerías y barberías.

3. Tener domicilio fiscal y social en localidades de la provincia de Soria (excluida la capital) entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. Prestar de forma habitual el servicio de venta itinerante de producto cotidiano o prestación de servicios de podología o peluquería en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2026 o la fecha de alta del negocio hasta el 31 de octubre de 2026 (excepto el mes de agosto) en localidades que carecen de establecimiento permanente.

5. Disponer de un vehículo asociado a la actividad empresarial, excluidos los vehículos turismos, para el desarrollo de las actividades de comercio itinerante.

SEXTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía de la ayuda será igual al importe de las cuotas mensuales del trabajador autónomo correspondientes a las cuotas efectivamente satisfechas y no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2026 a 31 de octubre de 2026, con un límite máximo de 2.500 euros por solicitud para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano, y un límite máximo de 1.000 euros por solicitud para actividades de prestación esencial de cuidado personal itinerante.
Tendrán la consideración de gastos subvencionables las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles la ayuda se aplicará a las cuotas de la Seguridad Social de un único socio autónomo societario o socio comunero.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante.

En el caso de que el importe de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención; calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el importe total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será el prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de esta, con un máximo de 2.500,00 euros o 1.000,00 euros por solicitud dependiendo de la actividad realizada.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00676626200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo establecido en la convocatoria.
- En caso de personas jurídicas escrituras de constitución y, en su caso de modificación debidamente inscritas en el registro correspondiente. Para comunidades de bienes o sociedades civiles, documento constitutivo debidamente formalizado.
- Certificado acreditativo de Titularidad de Cuenta Bancaria.
- Declaración responsable, conforme al modelo establecido en la convocatoria, que incluya la relación de los núcleos de población, el tipo de actividad, la frecuencia con la que se realiza la actividad y cuando proceda, el vehículo utilizado.
- Cuando los servicios se presten en espacios municipales, se aportará contrato, convenio, autorización o certificado de la entidad que identifique las fechas y la frecuencia de la prestación.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD. -

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañase la documentación preceptiva ,se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no atendiera al requerimiento en plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base décima de esta convocatoria.

Cuando el importe total de las solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito de la partida existente en el presupuesto de la Diputación para esta convocatoria de subvención, se aplicará el prorrateo previsto en la base sexta.

Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

La resolución y notificación se realizarán en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

fecha en que la solicitud esté completa.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de
1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN. -

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos se valorarán hasta un máximo de 100 puntos en el caso de que la actividad subvencionable sea la venta itinerante de productos de carácter cotidiano y un máximo de 80 puntos en el caso de que la actividad subvencionable sea la prestación de servicios esenciales de cuidado personal itinerante.

Se ordenarán, de mayor a menor puntuación. Las subvenciones se concederán siguiendo dicho orden hasta el agotamiento del crédito disponible.

La valoración se efectuará conforme a los datos declarados en la solicitud, sin perjuicio de su posterior comprobación y acreditación.

- En el caso de que la actividad subvencionable sea la venta itinerante de productos de carácter cotidiano, es decir, las actividades cuyo CNAE sea alguno de los establecidos en el punto 1 de la base quinta, los criterios de concesión serán los siguientes:

1. -Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos (se tomará como referencia el censo oficial más reciente publicado por el Instituto Nacional de Estadística):

- Hasta 50 habitantes, 40 puntos.
- De 51 a 150 habitantes, 30 puntos.
- De 151 a 250 habitantes, 20 puntos.
- Más de 250 habitantes, 10 puntos.

A estos efectos, se tomarán en consideración los núcleos de población efectivamente atendidos, y no únicamente el municipio al que pertenezcan.

2. - Por atención a todas las localidades declaradas situadas a una distancia inferior a 25 km desde el domicilio fiscal y social: 20 puntos.

3. - Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 20 puntos:

- De 1 a 5 localidades, 10 puntos.
- De 6 a 10 localidades, 15 puntos.
- Más de 10 localidades, 20 puntos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

4. -Por la frecuencia que presta el servicio mensualmente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 20 puntos:

- De 1 a 2 días al mes, 10 puntos.
- De 3 a 5 días al mes, 15 puntos.
- De 6 a 7 días al mes, 20 puntos.

• En el caso de que la actividad subvencionable sea la prestación de servicios esenciales de cuidado personal itinerante, es decir, las actividades cuyo CNAE sea alguno de los establecidos en el punto 2 de la base quinta, los criterios de concesión serán los siguientes:

1. Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos (se tomará como referencia el censo oficial más reciente publicado por el Instituto Nacional de Estadística):

- Hasta 50 habitantes, 40 puntos.
- De 51 a 150 habitantes, 30 puntos.
- De 151 a 250 habitantes, 20 puntos.
- Más de 250 habitantes, 10 puntos.

A estos efectos, se tomarán en consideración los núcleos de población efectivamente atendidos, y no únicamente el municipio al que pertenezcan.

2. Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 20 puntos:

- De 1 a 2 localidades, 10 puntos.
- De 3 a 5 localidades, 15 puntos.
- Más de 5 localidades, 20 puntos.

Por la frecuencia que presta el servicio mensualmente en distintas localidades excluido el mes de agosto), con un máximo de 20 puntos:

- De 1 a 2 días al mes, 10 puntos.
- De 3 a 5 días al mes, 15 puntos.
- De 6 o más días al mes, 20 puntos.

• En el caso de que la actividad subvencionable sea la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de manera itinerante será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos sobre los 80 puntos máximos posibles.

DÉCIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. -

Además de las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Mantener durante el periodo subvencionable el alta y el ejercicio efectivo de la actividad que fundamenta la concesión, así como cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

b. Realizar de forma habitual la venta itinerante, la distribución y venta de pan o la prestación de los servicios de podología o peluquería en las localidades declaradas, con la frecuencia indicada en la solicitud y en las condiciones que sirvieron para su valoración.

c. Destinar la subvención exclusivamente a financiar las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo por el que se conceda la ayuda, correspondientes al periodo subvencionable y efectivamente satisfechas, siempre que no hayan sido objeto de bonificación o financiación por otro organismo público.

d. Justificar ante la Diputación Provincial de Soria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y la aplicación de la ayuda a su finalidad, en el plazo y mediante la documentación previstos en estas bases.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Provincial de Soria y a cualesquiera actuaciones de control financiero de los órganos competentes, aportando la información y documentación que les sea requerida.

f. Comunicar a la Diputación Provincial de Soria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad, así como cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.

g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Soria, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

h. Conservar los documentos justificativos de la actividad y de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

i. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida cuando resulte exigible conforme a la normativa de subvenciones y a las instrucciones del órgano concedente.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en estas bases.

Comunicar cualquier cambio de domicilio, datos de contacto, titularidad, forma urídica, cese temporal o definitivo de la actividad o cualquier otra circunstancia relevante para la gestión, seguimiento y control de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA- COMPATIBILIDAD. -

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud y obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad tan pronto como tenga conocimiento de ella y, en todo caso, antes de presentar justificación.

DÉCIMOTERCERA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00676626200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

La justificación deberá presentarse hasta el 1 de febrero de 2027 inclusive, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prórroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2026 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificantes bancarios de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.
- Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- Informe de Vida laboral del autónomo por el que se concedió la ayuda; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Certificados municipales o documentos equivalentes, que acrediten la realización de las actividades tanto de comercio como de prestación de servicios esenciales, ambas de manera itinerante que deben incluir los siguientes extremos:
 a. La realización efectiva de la actividad y su frecuencia.
 b. La inexistencia en la localidad de establecimientos permanentes o de mercadillos que ofrezcan los productos o servicios equivalentes.
 c. Las autorizaciones municipales exigibles para la venta itinerante o para la utilización de espacios municipales.

 Este requisito no será aplicable a los fabricantes de pan.
- Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.
- En su caso, certificado ATP que acredite la habilitación para transportar alimentos en vehículos.

DÉCIMOCUARTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.

DÉCIMOQUINTA- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00676626200a04fab07ea20d0b0727A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, pero antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base decimoprimera.
- Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA.-RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción- contencioso administrativa.

DÉCIMO SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes y los que se generen durante la tramitación, concesión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por la Diputación Provincial de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación Provincial de Soria, así como

C/ Caballeros, 17
42002 - Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

C00766262200a04fab07ea20d0b0727A

el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y archivo.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletines oficiales y demás entidades cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o venga impuesto por una norma con rango de ley. No se prevén transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, subvenciones y responsabilidad administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN DE AYUDAS DE MINIMIS, -

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de minimis y se sujetan al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

DÉCIMO NOVENA. - DISPOSICIÓN FINAL. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009."

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/11/2026 09:29